



EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2008, APROBÓ EL DÍCTAMEN QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LAS BASES REGLAMENTARIAS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO "MIGUEL F. MARTÍNEZ", AL MAGISTERIO DE MONTERREY, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para su estudio y análisis el Proyecto de Modificación a las BASES REGLAMENTARIAS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO "MIGUEL F. MARTÍNEZ" AL MAGISTERIO DE MONTERREY, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2004, el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey aprobó la institución del Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" al Magisterio de Monterrey, así como sus Bases Reglamentarias conforme a las cuales se otorgaría dicho reconocimiento.

Que en Sesión celebrada en fecha 9 de Febrero del año 2005 se aprobaron las primeras reformas a las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" al Magisterio de Monterrey.

Que este R. Ayuntamiento en Sesión celebrada en fecha 28 de febrero del 2007, modificó en sus artículos 1, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" al Magisterio de Monterrey.

Por lo que en virtud de lo anterior y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en su artículo 26 inciso d) fracciones II y VIII establecen como atribución del R. Ayuntamiento "Fomentar el desenvolvimiento de la cultura, deportes, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios" y "Promover, en el ámbito de su competencia el mejoramiento del nivel cívico de sus habitantes".

II.- Que el reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" es la máxima distinción al Magisterio de la Ciudad de Monterrey, que el R. Ayuntamiento otorga a aquellos Maestros y/o Maestras por su desempeño profesional.

III.- Que de acuerdo con lo establecido por las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" al Magisterio de Monterrey, corresponde a esta Comisión de Educación y Cultura estudiar y presentar al Pleno del R. Ayuntamiento las modificaciones que se estimen pertinentes.

IV.- Que los miembros que suscribimos el presente dictamen, sostuvimos diversas reuniones de trabajo en coordinación con la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad, a fin revisar y estudiar el proyecto de modificación a las Bases Reglamentarias.

V.- Que consideramos atendible hacerle adecuaciones a las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez", en el que se modificaron los artículos 7 y 8, mismos que se presentan de la siguiente forma:

BASES REGLAMENTARIAS DEL RECONOCIMIENTO
PÚBLICO "MIGUEL F. MARTÍNEZ"
AL MAGISTERIO DE MONTERREY

ARTÍCULO 1.-

ARTÍCULO 2.-

ARTÍCULO 3.-

ARTÍCULO 4.-

ARTÍCULO 5.-

ARTÍCULO 6.-.....

ARTÍCULO 7.- La fecha límite de recepción de propuestas de candidatos será el día 16 del mes de Abril de cada año, en las oficinas de la Subdirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano, donde se cotejará al recibir.

Los participantes, deberán presentar la documentación en el siguiente orden:

- a. Portada: nombre del participante, nivel en el que concursa, nombre completo de la escuela, zona escolar, unidad regional a la que pertenece.
- b. Índice.
- c. Carta aval expedida por el Consejo Consultivo Escolar de Participación Ciudadana para maestros y directores.
- d. Semblanza personal con extensión de una cuartilla a espacio sencillo.
- e. Currículum vitae.
- f. Copia del comprobante de pago, de la última quincena.
- g. En el caso de docentes de nivel secundaria, deberán laborar un mínimo de quince horas frente a grupo, validando la copia del horario por la autoridad respectiva (en caso de docentes en servicio).
- h. Presentar documentos probatorios de formación profesional: preparación docente, algún otro título profesional, postgrados, talleres y otros.
- i. Participación en programas educativos: proyectos, publicaciones, conferencias, simposios, asesorías, círculos de estudio, entre otros.

- j. Asiduidad al servicio, con puntualidad y asistencia (en caso de docentes en servicio).
- k. Eficiencia en su trabajo docente, reconocida en evaluaciones del REALE, Mérito Docente, Mérito Escolar, Escuela de Calidad, entre otras promovidas por la Secretaría de Educación de Nuevo León, así como en los programas PNL, PEC, Capacitación y Actualización del Magisterio, foros, entre otros.
- l. Identificación con la comunidad: acciones coadyuvantes con padres de familia, grupos socioculturales y Programas de Desarrollo Humano.
- m. Disposición profesional: asesoría a grupos sociales, deportivos, culturales, educativos, entre otros.
- n. Constancia de antigüedad, expedida por el departamento correspondiente (escalafón o registros y controles).

Deberán presentarse todos los documentos anteriores en engargolado o empastado, y la omisión o alteración de alguno(s) de ellos causará descalificación.

Para el caso de los participantes en categoría de jubilados se omitirán los incisos (g) y (j).

ARTÍCULO 8.-

Se premiará a:

- a) Cuatro docentes activos(as), uno de cada nivel educativo.
- b)
- c) Un jubilado de educación básica.

.....

ARTÍCULO 9.-

ARTÍCULO 10.-

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las modificaciones a las Bases Reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Educación y Cultura del R.

Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey será la encargada de resolver lo no previsto en las Bases y en la Convocatoria correspondiente. Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Educación de Cultura, sometemos a consideración de este R. Ayuntamiento los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO.- Se aprueba modificar las BASES REGLAMENTARIAS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO "MIGUEL F. MARTÍNEZ" AL MAGISTERIO DE MONTERREY, en los términos expuestos en el presente dictamen. SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, dese a conocer la convocatoria para el año 2008, dándose la debida difusión para el conocimiento de la ciudadanía. TERCERO.- Difúndase el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx. Atentamente, Monterrey, N.L., a 30 de enero de 2008.- Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de Monterrey.- Reg. Mario Alberto Leal Regalado, Presidente.- Reg. Armando Amaral Macías, Secretario.- Reg. Modesta Morales Contreras, Vocal.- Reg. Antonio García Luna, Vocal.- Reg. Candelario Maldonado Martínez, Vocal.- Rúbricas".-

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey a los 30-treinta días del mes de enero del año 2008-dos mil ocho.- Doy fe.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL